

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POST-GRADO  
EN CIENCIAS INTERNACIONALES  
DE LA ADMISION

NOTAR  
A  
27  
Abg. Samuel Coronado

Art. 1.- Los siguientes son los requisitos para el ingreso a la Escuela de Ciencias Internacionales:

- 1. FECHAS DE INSCRIPCION: La primera semana de los meses de Febrero y Septiembre de cada año.
- 2. LUGAR: Secretaría de la Escuela de Ciencias Internacionales.
- 3. VALOR DE LA INSCRIPCION: El determinado por el H. Consejo Universitario.
- 4. REQUISITOS:
  - a) Podrá ingresar a la Escuela de Ciencias Internacionales, quien posea un título universitario terminal, obtenido luego de aprobar una carrera académica completa, y que conduce a su vez, al otorgamiento de un título de cuarto nivel.
  - b) Solicitud de admisión dirigida al Sr. Director de la Escuela de Ciencias Internacionales.
  - c) Previo al ingreso, el aspirante se someterá a un banco de preguntas sobre Ciencias Internacionales, ante una Comisión de tres docentes designada por el Director de la Escuela.

La Dirección de la Escuela autoriza la matrícula al aspirante sobre la base del informe emitido por la indicada Comisión de Docentes.

d) Autorizada la matrícula por el Sr. Director de la Escuela, los aspirantes ingresan al Primero o Segundo Semestre de acuerdo al Título Académico.



DE LOS ESTUDIOS

Art. 2. La Escuela de Ciencias Internacionales funcionará con dos periodos académicos semestrales, que comprende: Marzo a Julio y Octubre a Febrero de cada año.

Art. 3. Los estudios serán divididos en seis niveles de acuerdo al Pensum de Estudios establecido.

Art. 4. Las opciones de estudios pueden ser: a tiempo completo y a tiempo parcial.

A TIEMPO PARCIAL: Cuando el alumno de acuerdo a sus posibilidades de trabajo, de financiamiento, de pre-requisitos no pueda tomar el conjunto de las asignaturas del nivel que está siguiendo.



*[Signature]*  
Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc  
SECRETARIO GENERAL

A TIEMPO COMPLETO: Cuando pueda tomar todas las asignaturas designadas para el nivel de estudios respectivo.

- Art. 5. El alumno no podrá tomar una asignatura si no reúne los pre-requisitos establecidos en el Pensum aprobado.
- Art. 6. Con el 70% de asistencias puede aprobar en la asignatura.

### DE LA EVALUACION

- Art. 7. Para aprobar una materia se necesita:

Rendir cuatro pruebas; cada una calificada con la nota de uno a diez.

Las tres primeras son exámenes parciales y la última es el examen final sobre toda la materia de la asignatura.

Para aprobar la asignatura el alumno requiere totalizar en los exámenes parciales un mínimo de 21 puntos y el examen final tener como calificación mínima 7 puntos.



ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

- Art. 8. El alumno que no pudiera rendir la prueba el día señalado puede solicitar al Sr. Director la autorización para hacerlo en el plazo de 8 días improrrogables siguientes de la prueba, previa la correspondiente justificación.

- Art. 9. La evaluación de los seminarios será hecha, a base de los trabajos de investigación que realice, la participación y la exposición, y sustentación de los mismos, que serán calificados sobre 10 puntos, debiendo obtener una nota mínima de (7) siete puntos para aprobar.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los alumnos regulares que aprobaron los cursos preparatorio y primero podrán seguir el II Nivel del nuevo pensum en las materias que tengan cumplidos los pre-requisitos indicados. En aquellas asignaturas que no reúnan los pre-requisitos, tomarán el I Nivel. Los alumnos que aprobaron el Segundo Curso con el anterior régimen, podrán terminar su carrera de post-grado, matriculándose en el Tercer Curso que contendrá las asignaturas del pensum que regía anteriormente en el período lectivo 1995-1996.

SEGUNDA: Los Egresados de la Academias de Guerra de Estado Mayor del Ejército, Marina y Aviación y de la Escuela de Estado Mayor de la Policía, podrán ingresar a la Escuela de Post-Grado de Ciencias Internacionales para cursar los seis niveles del Pensum recibiendo luego de su aprobación un diploma de estudios.



SECRETARIA  
GENERAL

Dr. Silvio Toscano Vizecino MSc

SECRETARIO GENERAL

# ORGANIZACION DE LA ESCUELA

Para el funcionamiento de la Escuela se tendrá la siguiente organización:

a) JUNTA DE ESCUELA:

Compuesta por los Profesores Principales y Agregados que tengan por lo menos dos años de servicios en la cátedra, los Representantes Estudiantiles y los Representantes de los Empleados y Trabajadores; de acuerdo a los Estatutos de la Universidad.

b) DIRECCION DE LA ESCUELA: Con Director elegido en la Junta.

c) SUBDIRECCION DE LA ESCUELA: Con un Subdirector elegido en la Junta de Escuela.

d) DOS AREAS DE ACTIVIDADES ACADEMICAS:  
Investigación.  
Coordinación y Evaluación.

e) UNA SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO

f) UNA SECCION DE BIBLIOTECA Y HEMEROTECA

Las obligaciones, atenciones y responsabilidades estan sujetas a las normas generales constantes en los Estatutos de la Universidad Central del Ecuador.



SECRETARIA GENERAL



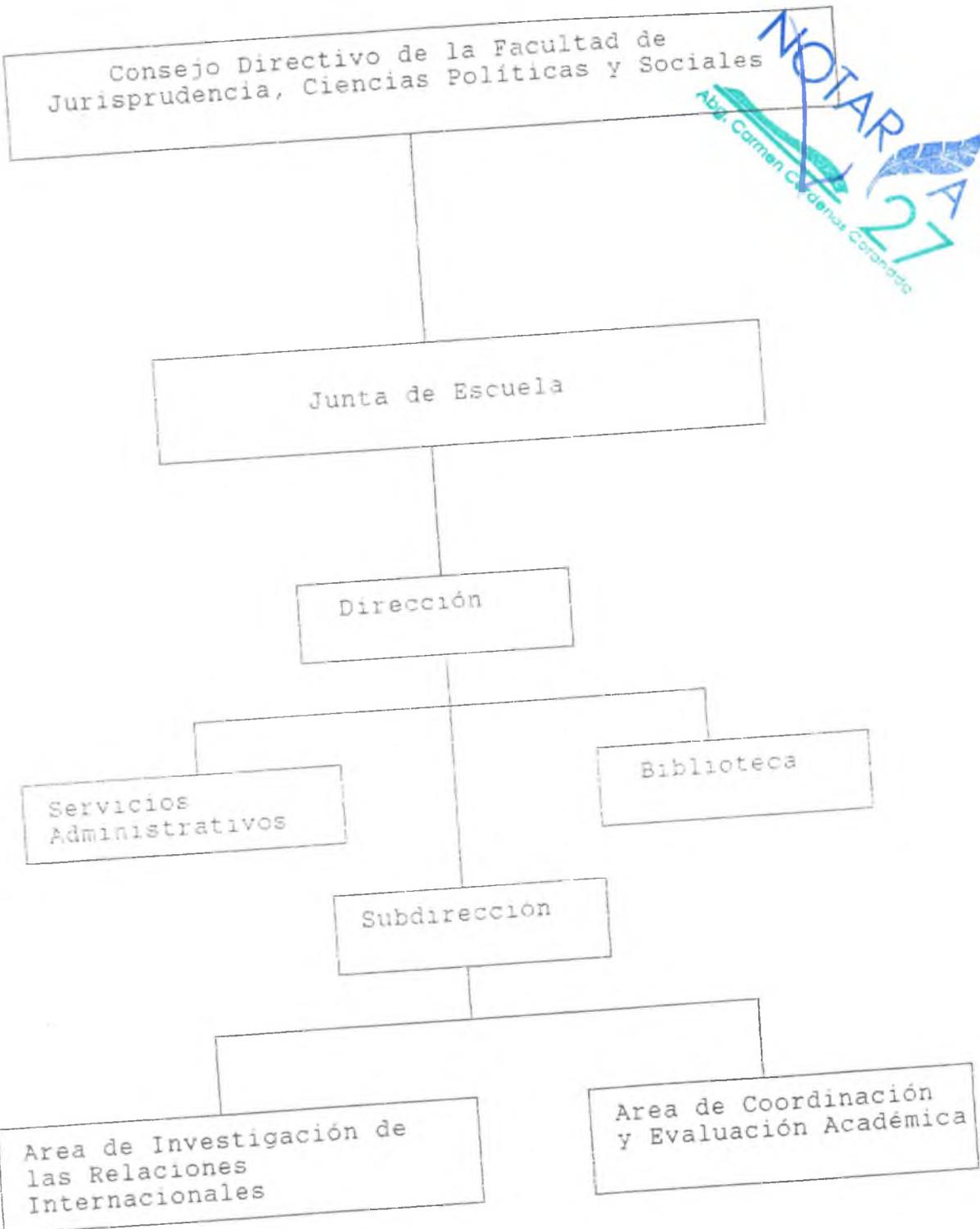
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc*

SECRETARIO GENERAL

DDP/CJIB ADIRIA

ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS INTERNACIONALES



NOTAR  
Abg. Carmen Coronado

INFORMES DE  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARIA GENERAL

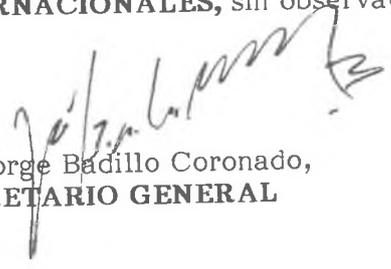


ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Viquezino MSc  
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA  
Carmen Cordero Coronado  
27

**RAZON:** El H. Consejo Universitario en sesión de 7 de noviembre de 1995, aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POST-GRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES**, sin observaciones.-Certifico.



Dr. Jorge Badillo Coronado,  
**SECRETARIO GENERAL**



SECRETARIA  
GENERAL

NOTARÍA  
Carmen Cordero Coronado  
27

**NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... 3 ... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devolví al interesado.

- 1 III 2016

Quito, a \_\_\_\_\_  
  
**Abg. Carmen Cordero Coronado**



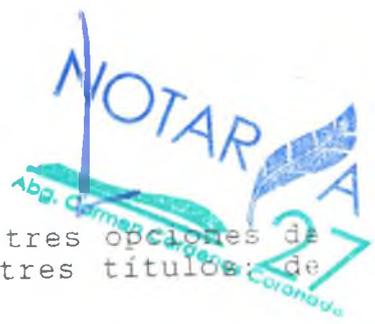
SECRETARIA GENERAL  
ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL



Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc  
**SECRETARIO GENERAL**  
27

5

REGLAMENTO DE TITULOS Y GRADO  
DE LA ESCUELA DE POST-GRADO EN  
CIENCIAS INTERNACIONALES



La Escuela de Ciencias Internacionales tendrá tres opciones de estudios para sus alumnos que darán lugar a tres títulos de Especialista, de Master y de Doctor.

ESPECIALISTA

De acuerdo a la necesidad del país la Escuela podrá organizar cursos de especialización de una disciplina determinada o campos de aplicación de las Ciencias Internacionales (Comercio Internacional, Cooperación Internacional, Negociación Internacional, Integración, Ecología, etc.) para lo cual formulará un plan de estudios con asignaturas para ser aprobadas en un periodo de dos niveles.

El título que se otorgará al final del curso es el de especialista en el área específica.

Los requisitos se establecerán conjuntamente con el Plan de Estudios.

MAESTRIA EN CIENCIAS INTERNACIONALES

El programa de Maestría esta diseñado para los alumnos que hayan aprobado los cuatro niveles del Pensum que tiene la Escuela, que es equivalente a los programas vigentes en las Escuelas similares Latinoamericanas, pero con especial atención a la situación de la Región, Subregión y país.

Los requisitos para optar por este título se encuentran determinados en este Reglamento.

DOCTORADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES

El programa de doctorado está diseñado para los alumnos que aprueben los seis niveles del Pensum, que permite obtener los fundamentos y los conocimientos integrales en Relaciones Internacionales.

Los requisitos para lograr este título se indican en el Reglamento de Grados.



*Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc*  
SECRETARIO GENERAL 27

## DE LA MAESTRIA

Para obtener el título de Master en Ciencias Internacionales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Título de Bachiller y copia debidamente certificada de los títulos académicos profesionales necesarios para el ingreso a la Escuela.
- b) Certificados de haber aprobado cuatro niveles académicos.
- c) Pago de los respectivos derechos de grado establecidos por el H. Consejo Universitario.
- d) Presentación de una Tesis escrita, mínimo de 100 páginas.
- e) Sustentación oral de la Tesis ante un Tribunal integrado por tres profesores.

## DE LA TESIS ESCRITA

Art. 2. Para la elaboración de la Tesis escrita se debe presentar el Plan de investigación con la bibliografía respectiva, que será aprobada por el Director de la Escuela, previo informe de un Profesor de Área.

El Director de la Escuela designará al Director de la Tesis.

Art. 3. Presentada la tesis escrita, el Director de la Escuela designará un Tribunal Calificador constituido por tres profesores, quienes emitirán su informe individual con la calificación de uno a diez, en el plazo de sesenta días a partir de la entrega.

La calificación aprobatoria tendrá un mínimo de siete sobre diez en promedio.

Art. 4. La tesis escrita será desarrollada sobre la base de 15 fichas bibliográficas y 50 nemotécnicas, número que podrá ser ampliado a criterio del Director de Tesis.

Art. 5. La tesis será presentada en la Secretaría de la Escuela por sextuplicado.

Art. 6. La Tesis será elaborada en papel de tamaño INEN, a doble espacio.



SECRETARIA  
GENERAL



ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizecino MSc  
SECRETARIO GENERAL

27

Art. 7. Con el informe aprobatorio de la Tesis escrita, se solicitará al Director de la Escuela la designación del Tribunal ante el cual debe ser sustentada. Tres ejemplares de la Tesis se distribuirán entre los profesores que integran el Tribunal; el cuarto se destinará a la Biblioteca de la Escuela, el quinto al Archivo General de la Universidad y el sexto a la Dirección de la Escuela.

Art. 8. El Tribunal de Defensa de Tesis estará constituido por tres docentes: Uno de ellos examinará sobre el contenido de la Tesis y los otros dos sobre las materias del Pensum de la Escuela.

DEL GRADO ORAL

Art. 9. El Grado Oral se rendirá previa solicitud al Director de la Escuela para que señale día y hora.

El Tribunal de Grados será designado por el Director de la Escuela con ocho días de anticipación.

Art. 10. La prueba tendrá el carácter público y una duración de 90 minutos como mínimo.

Art. 11. Será incorporado como Master en Ciencias Internacionales el postulante que haya obtenido un promedio mínimo de siete como nota final, computadas las notas de la Tesis Escrita y el Grado Oral.

DEL DOCTORADO

Art. 12. Para optar por el Título de Doctor en Ciencias Internacionales se requiere:

- a) Uno de los títulos académicos profesionales exigidos para el ingreso a la Escuela;
- b) Título de Master en Ciencias Internacionales;
- c) Informe del Tribunal Calificador que aprobó la Tesis;
- d) Declaratoria de aptitud para rendir el Grado Doctoral dada por el Director de la Escuela, previa solicitud del postulante en papel universitario; y,
- e) Pago de los Derechos de Grado determinado por el H. Consejo Universitario.

Art. 13. El postulante deberá presentar en Secretaría un tema de investigación y un plan de Tesis con la respectiva bibliografía en papel universitario.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc*  
SECRETARIO GENERAL 27

INFORMES DE DOCUMENTARIA

- Art. 14. El tema escogido por el postulante versará sobre materias de Ciencias Internacionales y podrá denunciarlo a partir de la fecha en que es declarado egresado.
- Art. 15. El tema y Plan de tesis serán aprobados por el Director de la Escuela, quien designará al Director de Tesis, previo informe de un Profesor del Área.
- Art. 16. La extensión de la Tesis tendrá como mínimo 200 páginas, con una escritura a doble espacio y en papel tamaño INEN.
- Art. 17. Los postulantes elaborarán su Tesis en base a 20 fichas bibliográficas y 60 nemotécnicas.
- Art. 18. La tesis será presentada en la Secretaría de la Escuela en siete ejemplares, de los cuales cuatro se distribuirán entre los profesores que conforman el Tribunal, el quinto se destina a la Biblioteca, el sexto a la Dirección de la Escuela y el séptimo al Archivo General de la Universidad.
- Art. 19. El Director de la Escuela designará un Tribunal Calificador de la Tesis, compuesto por tres profesores de la Escuela, quienes emitirán su informe individual sobre la misma en el plazo de 90 días, contados desde la entrega de la Tesis y la calificación con una nota de uno a diez. La calificación promedial mínima para ser aprobada la tesis Escrita será de siete sobre diez puntos.
- Art. 20. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el postulante estará en aptitud de solicitar la designación del respectivo Tribunal de Grado Oral, que estará integrado por cinco profesores de la Escuela: Dos de ellos examinarán sobre la Tesis Escrita y los otros tres sobre las materias del Pensum de la Escuela.
- Art. 21. El Tribunal se reunirá el día y hora señalados por el Director de la Escuela, examinará al postulante por un lapso de 90 minutos como mínimo, al término del cual procederá a calificarlo con la nota de uno a diez. Si el postulante no obtuviera la nota mínima de siete en promedio será reprobado.
- Art. 22. El computo final de Grado Doctoral se obtendrá del promedio de las calificaciones de las Tesis Escrita y del Grado Oral.



Dr. Silvio Toscano Viquezino MSc  
SECRETARIO GENERAL

Art. 23. El postulante que haya sido reprobado en la Tesis escrita en el Grado Oral para Master o Doctor, podrá presentarse a una nueva prueba, transcurridos por lo menos seis meses, contados a partir de la fecha de la reprobación.

Art. 24. La Tesis para Master o para Doctor será individual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se convalida lo actuado por la anteriormente denominada "Escuela de Ciencias Internacionales", incluyendo los títulos expedidos y refrendados y los que deban expedirse siempre y cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los reglamentos vigentes en la Universidad Central. La denominación de "Escuela de Ciencias Internacionales" se mantendrá de aquí en adelante con todos sus efectos jurídicos.

SEGUNDA: Los Licenciados en Ciencias Internacionales, graduados con el régimen anterior de haber cumplido con todos los requisitos pertinentes podrán optar por el grado de Doctor en Ciencias Internacionales, de acuerdo con este reglamento.

TERCERA: Los egresados en Ciencias Internacionales bajo el régimen anterior podrán optar por los títulos de Master o Doctor en Ciencias Internacionales, de acuerdo con este reglamento, siempre que cumplan la normatividad vigente en el plantel, para esta clase de títulos.

CUARTA: Todo lo no contemplado en este Reglamento se sujetará a las normas vigentes de la Universidad Central.

RAZON: El H. Consejo Universitario en sesión de 7 de noviembre de 1995, aprobó el **REGLAMENTO DE TITULOS Y GRADOS DE LA ESCUELA DE POST-GRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**, con la observación que se indica a continuación, en el sentido de que se haga constar en el Art. 12 el siguiente literal: **f) Certificados de haber aprobado seis niveles académicos**.-Certifico.

*J. Badillo Coronado*  
Dr. Jorge Badillo Coronado,  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... 5 ..... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a = 1 JUL. 2016

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado*  
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

*Dr. Silvio Toscano Vezcino MSc*  
Dr. Silvio Toscano Vezcino MSc

SECRETARIO GENERAL

INFORMES DE PROCURADURIA